

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0970-M**

**Fechas de publicación: 3, 6, y 7 de septiembre de 2021**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0073-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	S/N	TAMAYO SILVA EDGAR ANIBAL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0598-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	S/N	TAMAYO SILVA EDGAR ANIBAL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0169-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	1712167434	LALAMA BAZANTE AMPARITO ELIZABETH	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0180-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	1712167434	BURGOS NEACATO STEVE LECH	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0101-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	1790391310001	IMPORTADORA ORBEA COMPANIA LIMITADA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0305-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	1790391310001	IMPORTADORA ORBEA COMPANIA LIMITADA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0027-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	1758356636	SALTOS CORTEZ EMMA PAULA Y OTRA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0013-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	S/N	PAEZ CABEZAS MARIA REBECA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0054-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	1713419487	LOPEZ PALLO JOSE MANUEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0055-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	1203527161	BASANTES GARCIA WASHINGTONG EDUARDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0056-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	1705904439	GUERRERO PONS JOSE RAFAEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0031-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	1600254880	SANCHEZ FRANKLIN GONZALO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0057-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	0904199395	GALVIS ACOSTA PEDRO ENRIQUE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0213-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	0200947133	CAMACHO VALENCIA FRANCISCO JAVIER Y OTRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0015-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	0200372837	BARRAGAN MORALES LUIS ANTONIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0029-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	1704813946	VACA BRICEÑO EUGENIA PATRICIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0030-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	1716973662	CAMPAÑA ALVAREZ DANNY RAFAEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0038-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	0201339504	RUIZ GARCIA NEICER ABRAHAN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0227-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	1701518472	CONLAGO SIMBAÑA SANTOS	NO APLICA



## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0039-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	1801859875	VILLACIS LASCANO NORMANDE MERY	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0069-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	1711861912	ESCOBAR PEREZ RAMIRO XAVIER	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0033-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173	1711439511	CUENCA MARIN MARCO VINICIO	NO APLICA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.

**TRÁMITES/RESOLUCIONES Nos.:**

GADDMQ-DMC-AZT-2020-0073-R ✓ GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0598-O ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0169-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0180-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0101-R ✓ GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0305-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0027-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0013-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0054-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0055-R ✓
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0056-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0031-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0057-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0213-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0015-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0029-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0030-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0038-R ✓
GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0227-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0039-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0069-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0033-R ✓				

**ASUNTO: SOLICITUDES TENDIENTES A ACTUALIZACIONES Y RECTIFICACIONES DEL CATASTRO PREDIAL Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0173**

**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a la administración tributaria, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

El artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala que la administración tributaria, siempre que instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

El artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

El artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la potestad resolutoria corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa;

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 íbidem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde.

La Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos.

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales han recibido múltiples solicitudes presentadas por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener rectificaciones de la información del catastro predial y, como consecuencia de ello, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. En base a la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano – rural, respectivamente, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva.

Que, en uso de sus facultades la Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, designó al Doctor Guillermo Montenegro como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

## **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito y en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados solicitantes, mediante informes técnicos, señala que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnicos catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial.

## **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*
- 2.2. El artículo 495 del mismo Código dispone que: *“El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios”.*
- 2.3. El artículo 497 del mismo Código dispone que *“Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bien; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional”.*

### 3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios dispone: *"Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo."*
- 3.3. El Artículo 1540 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, referente a la tasa de seguridad, señala: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito..."*
- 3.4. El Artículo 1541 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano *"Área rural.- La tarifa anual de la tasa por los servicios de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en éstas áreas será de USD 4,00."*
- 3.5. El artículo 1542 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, sobre el Régimen de propiedad horizontal, manifiesta: *"Para el cobro de la tasa por servicios de seguridad ciudadana a los propietarios de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, se tomará en cuenta únicamente la unidad principal y no las complementarias, tales como parqueaderos, bodegas, secaderos, lavanderías, jardines, patios, balcones o terrazas."*
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 150, sancionada el 12 de septiembre de 2005, incorpora ramas relativas a la aprobación del plano del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones y las tarifas, que regirán para el bienio 2006-2007.
- 3.7. El artículo 2472 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, indica: *"Los valores correspondientes al metro cuadrado de suelo y/o metro cuadrado de construcción empleados para el cálculo previsto en el presente Título se actualizarán y aplicarán conforme a las variaciones de valores de la normativa vigente mediante la cual se apruebe el plano del valor del suelo urbano y rural y los valores unitarios por m2 de construcción que determinan los avalúos prediales. De igual forma, para los PUAE que se desarrollen por etapas, el cálculo correspondiente a la concesión onerosa de derechos, deberá actualizarse en función de los valores vigentes al tiempo del licenciamiento de la etapa correspondiente."*
- 3.8. La Ordenanza Metropolitana No. 303 de 24 de diciembre de 2009 reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 232 contemplando, en su artículo 1: *"En las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 3 así como en el título de la Ordenanza Metropolitana No. 232, sustitúyase la frase "bienio 2008 y 2009" por la siguiente bienio 2010-2011"*.
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 0337, sancionada el 27 de diciembre de 2010, respecto al Impuesto predial del año 2011, señala en su artículo único que: *"La presente Ordenanza Metropolitana ratifica y mantiene las bases impositivas tarifas y cuotas canceladas por concepto de impuesto predial del año inmediato anterior"*.
- 3.10. La Ordenanza Metropolitana No. 153 sancionada el 14 de diciembre de 2011 racionaliza la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012-2013 estableciendo, en su artículo 1, que la base imponible es el avalúo del predio.
- 3.11. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reforma la Ordenanza No. 153 para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural.
- 3.12. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.13. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, sancionada el 23 de diciembre de 2019, que reforma el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, libro III. 5, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.14. El artículo 569 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.15. El artículo 1631 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta sobre el alcance: *"La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), será responsable de la ejecución de obras de infraestructura vial en el Distrito Metropolitano de Quito, ya sea por administración directa o por contratos con personas naturales o jurídicas, u otros mecanismos legales, para cuyo efecto se cobrarán las correspondientes contribuciones especiales de mejoras, en los términos de la presente normativa."*

- 3.16. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “ Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.
- 3.17. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.
- 3.18. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,...” de acuerdo con ciertas regulaciones.
- 3.19. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “ Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones”.
- 3.20. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.
- 3.21. El artículo 702 del Código Civil establece: “Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad...”.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente revisar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria:

**RESUELVE:**

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, de conformidad con los informes técnicos o resoluciones remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
1	TAMAYO SILVA EDGAR ANIBAL	5127674			<p><b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2013 AL 2018, POR EL PREDIO No. 5127674, A NOMBRE DE GONZALEZ ROBLES LUIS AMABLE, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMOS AÑOS Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p><b>PERIODO FISCAL 2013</b>  <b>VCI USD \$. 520.566,12</b>  <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 487.628,33</b>  <b>PROPIETARIO: TAMAYO SILVA EDGAR ANIBAL</b></p>

					<p>QUE CORRESPONDE A:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL : 897,56          TASA DE SEGURIDAD : 2,00          BOMBEROS CIUDAD : 39,61</p> <p><b>PERIODO FISCAL 2014</b>  <b>VCI USD \$. 517.006,56</b>  <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 484.424,80</b>  <b>PROPIETARIO: TAMAYO SILVA EDGAR ANIBAL</b></p> <p>QUE CORRESPONDE A:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL : 881,84          TASA DE SEGURIDAD : 0,00          BOMBEROS CIUDAD : 38,10</p> <p>* DESCONTADO CON LO CANCELADO EL 7 DE ENERO DE 2014 Y 17 DE MARZO DE 2015</p> <p><b>PERIODO FISCAL 2015</b>  <b>VCI USD \$. 517.006,56</b>  <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 484.424,80</b>  <b>PROPIETARIO: TAMAYO SILVA EDGAR ANIBAL</b></p> <p>QUE CORRESPONDE A:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL : 579,20          TASA DE SEGURIDAD : 1,00          BOMBEROS CIUDAD : 9,27</p> <p>* DESCONTADO CON LO CANCELADO EL 17 DE MARZO DE 2015</p> <p><b>PERIODO FISCAL 2016</b>  <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 484.424,80</b>  <b>PROPIETARIO: TAMAYO SILVA EDGAR ANIBAL</b></p> <p>QUE CORRESPONDE A:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL : 259,10          TASA DE SEGURIDAD : 0,00          BOMBEROS CIUDAD : 12,46</p> <p>* DESCONTADO CON LO CANCELADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2018</p> <p><b>PERIODO FISCAL 2017</b>  <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 493.770,74</b>  <b>PROPIETARIO: TAMAYO SILVA EDGAR ANIBAL</b></p> <p>QUE CORRESPONDE A:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL : 302,05          TASA DE SEGURIDAD : 1,00          BOMBEROS CIUDAD : 42,80</p> <p>* DESCONTADO CON LO CANCELADO EL 8 DE ENERO DE 2018</p> <p><b>PERIODO FISCAL 2018</b>  <b>VCI USD \$. 1'366.620,22</b>  <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 686.627,59</b>  <b>PROPIETARIO: TAMAYO SILVA EDGAR ANIBAL</b></p> <p>QUE CORRESPONDE A:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL : 697,18          TASA DE SEGURIDAD : 1,00          BOMBEROS CIUDAD : 35,63</p> <p>* DESCONTADO CON LO CANCELADO EL 8 DE ENERO DE 2018</p> <p><b>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2013 AL 2018, POR EL PREDIO No. 5127674, A NOMBRE DE TAMAYO SILVA EDGAR ANIBAL, LOS MISMOS QUE SERAN DESCONTADOS CON LOS VALORES CANCELADOS POR ESTE RUBRO, POR ROSILLO JARAMILLO HECTOR MANUEL Y TAMAYO SILVA EDGAR ANIBAL (2016), RESPECTIVAMENTE.</b></p>
			GADDMQ-DMC-AZT-2020-0073-R 01-06-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-AZT-2020-0073-R 01-06-2020	
			GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0598-O 13-04-2021	OFICIO No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0598-O 13-04-2021	



No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
2	LALAMA BAZANTE AMPARITO ELIZABETH C.I. 1712167434	380037	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0169-R 16-03-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0169-R 16-03-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 380037, A NOMBRE DE LALAMA BAZANTE AMPARITO ELIZABETH.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 380037: AÑO 2021: USD \$. 312.666,90
3	BURGOS NEACATO STEVE LECH C.I. 1712167434	398313	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0180-R 20-03-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0180-R 20-03-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 AL 2021, POR EL PREDIO No. 398313, A NOMBRE DE BURGOS NEACATO STEVE LECH.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 398313: AÑOS 2018-2019: USD \$. 290.682,56 AÑOS 2020-2021: USD \$. 292.527,36
4	IMPORTADORA ORBEA COMPANIA LIMITADA RUC No. 1790391310001	778798 5028097	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0101-R 22-03-2021  GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0305-R 27-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0101-R 22-03-2021  RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0305-R 27-06-2021	* <b>DAR DE BAJA</b> TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR LOS PREDIOS Nos <b>778798 Y 5028097</b> , A NOMBRE DE IMPORTADORA ORBEA COMPANIA LIMITADA, YA QUE NO ES PROPIETARIA DE ESTOS BIENES INMUEBLES, DE ACUERDO A LOS EGRESOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.
5	SALTOS CORTEZ EMMA PAULA Y OTRA C.I. 1758356636	3627770 3627752 3627839	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0027-R 22-03-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0027-R 22-03-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3627770, 3627752 Y 3627839, A NOMBRE DE SALTOS CORTEZ EMMA PAULA Y OTRA.  * <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3627770, 3627752 Y 3627839, A NOMBRE DE CONSTRUCTORA OSCAR VALLE CIA LTDA; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE SALTOS CORTEZ EMMA PAULA Y OTRA.



No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
6	PAEZ CABEZAS MARIA REBECA	3638322 3638490 3638352	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0013-R 25-03-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0013-R 25-03-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2019, POR LOS PREDIOS Nos. 3638322, 3638490 Y 3638352, A NOMBRE DE PAEZ CABEZAS MARIA REBECA.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR LOS PREDIOS Nos. <b>3638322</b>: AÑO 2019: USD \$. 78.149,41 PREDIO No. <b>3638490</b>: AÑO 2019: USD \$. 4.846,88 PREDIO No. <b>3638352</b>: AÑO 2019: USD \$. 1.771,15</p>
7	LOPEZ PALLO JOSE MANUEL C.I. 1713419487	5606936	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0054-R 30-03-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0054-R 30-03-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 5606936, A NOMBRE DE LOPEZ PALLO JOSE MANUEL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No.5606936: AÑOS 2020-2021: USD \$. 40.708,80</p>
8	BASANTES GARCIA WASHINGTON EDUARDO C.I. 1203527161	3681155	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0055-R 30-03-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0055-R 30-03-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3681155, A NOMBRE DE BASANTES GARCIA WASHINGTON EDUARDO.</p> <p>* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3681155, A NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA GALARZA &amp; GALARZA CONSTRUJA; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALOR, CONCEPTO Y PREDIO, A NOMBRE DE BASANTES GARCIA WASHINGTON EDUARDO.</p>
9	GUERRERO PONS JOSE RAFAEL C.I. 1705904439	3707220	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0056-R 30-03-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0056-R 30-03-2021	<p>* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3707220, A NOMBRE DE GUERRERO PONS JOSE RAFAEL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 3707220 AÑO 2021: USD \$. 298.291,33</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
10	SANCHEZ FRANKLIN GONZALO C.I. 1600254880	5334479	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0031-R 30-03-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0031-R 30-03-2021	* <b>DAR DE BAJA</b> TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO NO. <b>5334479</b> , A NOMBRE DE SANCHEZ FRANKLIN GONZALO, YA QUE NO ES PROPIETARIO DE ESTE BIEN INMUEBLE, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.
11	GALVIS ACOSTA PEDRO ENRIQUE C.I. 0904199395	3650825 3650840 3650877 3650850	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0057-R 30-03-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0057-R 30-03-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3650825, 3650840, 3650877 Y 3650850, A NOMBRE DE GALVIS ACOSTA PEDRO ENRIQUE.  * <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3650825, 3650840 Y 3650877; Y DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 3650850 A NOMBRE DE URBANHABITAT CIA LTDA; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE GALVIS ACOSTA PEDRO ENRIQUE.
12	CAMACHO VALENCIA FRANCISCO JAVIER Y OTRO C.I. 0200947133	5058394	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0213-R 30-03-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0213-R 30-03-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 5058394, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 5058394: AÑOS 2020-2021: USD \$. 97.490,37
13	BARRAGAN MORALES LUIS ANTONIO C.I. 0200372837	5157	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0015-R 30-03-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0015-R 30-03-2021	* <b>DAR DE BAJA</b> TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO NO. <b>5157</b> , A NOMBRE DE BARRAGAN MORALES LUIS ANTONIO, YA QUE SE ENCUENTRA DUPLICADO CON EL PREDIO No. 539026, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
14	VACA BRICEÑO EUGENIA PATRICIA C.I. 1704813946	3692745	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0029-R 03-04-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0029-R 03-04-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 3692745, A NOMBRE DE VACA BRICEÑO EUGENIA PATRICIA.  * <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 3692745, A NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA CIMIENTO; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTO Y PREDIO, A NOMBRE DE VACA BRICEÑO EUGENIA PATRICIA.
15	CAMPAÑA ALVAREZ DANNY RAFAEL C.I. 1716973662	3684668	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0030-R 03-04-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0030-R 03-04-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3684668, A NOMBRE DE CAMPAÑA ALVAREZ DANNY RAFAEL.  * <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3684668, A NOMBRE DE AULESTIA MALDONADO EDGAR PATRICIO; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALOR, CONCEPTO Y PREDIO, A NOMBRE DE CAMPAÑA ALVAREZ DANNY RAFAEL.
16	RUIZ GARCIA NEICER ABRAHAN C.I. 0201339504	3699254	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0038-R 03-04-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0038-R 03-04-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3699254, A NOMBRE DE RUIZ GARCIA NEICER ABRAHAN.  * <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3699254, A NOMBRE DE COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO, EN L; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALOR, CONCEPTO Y PREDIO, A NOMBRE DE RUIZ GARCIA NEICER ABRAHAN.
17	CONLAGO SANTOS SIMBAÑA C.I. 1701518472	3531421	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0227-R 03-04-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0227-R 03-04-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, EL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3531421, A NOMBRE DE CONLAGO SIMBAÑA SANTOS.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 3531421: AÑO 2021: USD \$. 163.082,93

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
18	VILLACIS LASCANO NORMANDE MERY C.I. 1801859875	67414	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0039-R 03-04-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0039-R 03-04-2021	<p><b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2018, POR EL PREDIO No. 67414, A NOMBRE DE PIGUAVE MALATS LORENZO ANTONIO, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMO AÑO Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p style="text-align: center;"><b>PERIODO FISCAL 2018</b> <b>AVALUO CATASTRAL USD \$. 223.241,55</b> <b>PROPIETARIO: VILLACIS LASCANO NORMANDE MERY</b></p> <p>QUE CORRESPONDE A:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL : 39,65 TASA DE SEGURIDAD : 7,50 BOMBEROS CIUDAD : 17,16 <small>* DESCONTADO CON LO CANCELADO EL 9 DE ENERO DE 2018</small></p> <p><b>* RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES 2019 AL 2021, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 AL 2021, POR EL PREDIO No. 67414, A NOMBRE DE VILLACIS LASCANO NORMANDE MERY.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 67414: AÑOS 2018-2019: USD \$. 223.241,55 AÑOS 2020-2021: USD \$. 216.182,44</p>
19	ESCOBAR PEREZ RAMIRO XAVIER C.I. 1711861912	608759	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0069-R 03-05-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0069-R 03-05-2021	<p><b>* RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, POR EL PREDIO No. 608759, A NOMBRE DE ESCOBAR PEREZ RAMIRO XAVIER, Y POR ENDE EL EGRESO DEL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DE ESOS MISMOS AÑOS, POR EFECTO DEL INGRESO DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 608759: AÑO 2019: USD \$. 318.903,36 AÑO 2020: USD \$. 389.779,10 AÑO 2021: USD \$. 382.973,81</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
20	CUENCA MARIN MARCO VINICIO C.I. 1711439511	3680479	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0033-R 03-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0033-R 03-06-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3680479, A NOMBRE DE CUENCA MARIN MARCO VINICIO.  * <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3680479, A NOMBRE DE BMV INMOBILIARIA S.A.; ASÍ COMO LA <b>EMISIÓN</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALOR, CONCEPTO Y PREDIO, A NOMBRE DE CUENCA MARIN MARCO VINICIO.

- NOTIFICAR** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, para que proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto y, adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

No.	No. GDOC/RESOLUCIÓN	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0073-R  GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0598-O	TAMAYO SILVA EDGAR ANIBAL	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco)  emyoly_alberca@hotmail.com	3952300
2	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0169-R	LALAMA BAZANTE AMPARITO ELIZABETH	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
3	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0180-R	BURGOS NEACATO STEVE LECH	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300

4	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0101-R  GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0305-R	IMPORTADORA ORBEA COMPANIA LIMITADA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo)  contabilidad@importadoraorbea.com	2262994
5	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0027-R	SALTOS CORTEZ EMMA PAULA Y OTRA	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Adm. Zonal Eloy Alfaro)  maesther1987@hotmail.com	3952300
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0013-R	EGUEZ BARBOSA JONNATHAN XAVIER Y OTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
7	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0054-R	LOPEZ PALLO JOSE MANUEL	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco)  andr3scaic3do@outlook.com	3952300
8	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0055-R	BASANTES GARCIA WASHINGTON EDUARDO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco)  renanmano@yahoo.com	3952300
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0056-R	GUERRERO PONS JOSE RAFAEL	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco)  pm.guerrero.f@gmail.com	3952300
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0031-R	SANCHEZ FRANKLIN GONZALO	Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari (Adm. Zonal de Calderón)  johnnysanchezguevara@gmail.com	2428469
11	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0057-R	GALVIS ACOSTA PEDRO ENRIQUE	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco)  rgarcia2@bancoguayaquil.com	3952300
12	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0213-R	CAMACHO VALENCIA FRANCISCO JAVIER Y OTRO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
13	GADDMQ-STHV-UGT-AZQ-2021-0015-R	BARRAGAN MORALES LUIS ANTONIO	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Adm. Zonal Quitumbe)  wjdominguez2@gmail.com	2674500 2675091
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0029-R	VACA BRICEÑO EUGENIA PATRICIA	Av. Gribaldo Miño y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillos)  patyluvaca@yahoo.es	3989300
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0030-R	CAMPAÑA ALVAREZ DANNY RAFAEL	Av. Gribaldo Miño y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillos)  dannycamp@outlook.com	3989300
16	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0038-R	RUIZ GARCIA NEICER ABRAHAN	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Adm. Zonal Eloy Alfaro)  cooperativa19demayoli liquidacion@gmail.com	3952300
17	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0227-R	CONLAGO SIMBAÑA SANTOS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300

18	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEA- 2021-0039-R	VILLACIS LASCANO NORMANDE MERY	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Adm. Zonal Eloy Alfaro)  santicali_29@yahoo.com	3952300
19	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT-2021- 0069-R	ESCOBAR PEREZ RAMIRO XAVIER	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamin (Adm. Zonal Tumbaco)  xavyeres@hotmail.com	3952300
20	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZQ-2021- 0033-R	CUENCA MARIN MARCO VINICIO	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Adm. Zonal Quitumbe)  marcovinicio.1@hotmail.com	2674500 2675091

NOTIFÍQUESE, Quito, a

02 SEP 2021

f) Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del GAD del

Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**